

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°57-2021-AL/MDCH

Chilca, 03 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA,

VISTO: Que, existe la necesidad de desconcentrar y delegar las facultades administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 20, del Artículo 20°, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal" en tal razón, es imperativa una apropiada organización administrativa que permita al ejecutivo municipal descongestionar su carga administrativa, estando a la existencia de la Gerencia Municipal, en ese contexto y conforme a lo descrito, es necesario diferenciar que atribuciones de Alcaldía se consideran políticas y cuales administrativas. En ese sentido, de las atribuciones descritas en el artículo 20° de la norma citada anteriormente, se concluye que las atribuciones descritas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 30, 32 y 34 se consideran atribuciones políticas, entendiéndose que las demás atribuciones descritas en el referido artículo son atribuciones administrativas;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en dicha ley;

Que, mediante la Ley No. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, disposición que ha entrado en vigencia con la publicación y vigencia de su Reglamento, y a partir de dicha fecha, se deroga el Decreto Legislativo No. 1017, y demás normas modificatorias y reglamentarias;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley No. 30225, modificado mediante Decreto Legislativo 1444, se precisa que, el Titular de la Entidad pueda delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma otorga; en ese sentido, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; y que no se pueden ser objeto de delegación, la declaración de la nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo de aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación. Asimismo, el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE
DALILA ELIZABETH ALVAREZ COLLAHUA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE
ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO
ALCALDE

numeral 8.4° de la cita da norma, advierte que (...) El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”;

Que, conforme lo establece el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Autonomía con la que cuentan los gobiernos locales consiste en la facultad de organizarse internamente, pudiendo determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme lo señala el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.3 del Artículo 4° del Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el Titular de la Entidad Pública mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, Las facultades que la indicada norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado por Ordenanza N° 067-2017-MDCH, la Gerencia Municipal es el órgano técnico administrativo de dirección ejecutiva de la gestión municipal, que tiene como objeto el planeamiento, organización, conducción, programación, dirección, coordinación, ejecución control, supervisión y evaluación constante de la gestión municipal administrativa, coordinan la atención de servicios públicos locales y la realización de las inversiones municipales;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal determinadas atribuciones, y bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno del gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el **GERENTE MUNICIPAL** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Ejercer las funciones administrativas previstas en los numerales 1, 15, 17, 18, 19, 23, 25 y 31 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única prevista en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.
3. Emitir resoluciones que resuelvan las peticiones de gracia solicitadas por los administrados a mérito de lo dispuesto en el Artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Municipalidad
Distrital De Chilca

4. Resolver los recursos de apelación formulados por los administrados en contra de actos administrativos, salvo en los casos de recursos administrativos que hayan sido dictados en primera instancia por la Gerencia Municipal conforme lo dispone el numeral 78.2 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Disponer el inicio de Oficio de procedimientos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
6. La facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, dentro del marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentos.
7. Aprobar la ejecución de proyectos de inversión pública o Estudios Definitivos.
8. Aprobar los Proyectos viables aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura se consideren ya autorizados y por tanto no requieren de autorización expresa, salvo para aquellos proyectos de inversión pública que indican modificación presupuestaria.
9. Designar mediante resolución a los Comités de Recepción de Obra dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
10. Aprobar la Resolución de Contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista por causa que le es imputable, así como en otros supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
11. Designar mediante Resolución a los integrantes de los Comités de Selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección, incluyendo las Bases para contrataciones directas dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
13. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
14. Aprobar la reducción de prestaciones de obra hasta por el máximo permitido por Ley dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
15. En materia de Obras por Impuestos: Resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.
16. En materia de Obras por Impuestos: Aprobar las bases de los procesos de selección, realizar el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad privada supervisora y de corresponder, efectuar la designación del personal interno para la supervisión temporal.
17. Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos de obras, bienes, servicios en general de los procesos que son materia de delegación y aquellos relacionados con el período de garantía.
18. Elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo, a nivel institucional y Distrital, con previos requisitos correspondientes de las áreas involucradas.

ARTICULO SEGUNDO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Autorizar la contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia.
2. Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFE.



Municipalidad
Distrital De Chilca

3. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios, incluyendo aquellos contratos de los funcionarios de confianza conforme a la Ley de Eliminación Progresiva de los Contratos Administrativos de Servicios.
4. Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", sus modificatorias y/o la regulación que la reemplace.
5. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus modificatorias y evaluar su ejecución dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Autorizar los procesos de estandarización dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Aprobar las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
11. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder, con excepción de los procedimientos de selección para las contrataciones, directas dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
13. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
14. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
15. Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
16. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
17. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
18. Representar a la Municipalidad Distrital de Chilca ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos y trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.
19. Autorizar las contrataciones de bienes y servicios de cualquier tipo, con personas naturales y jurídicas, cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT y/o que se encuentren en alguno de los supuestos de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, suscribiendo o resolviendo los contratos, órdenes o documentos respectivos.
20. Suscribir formularios, minutas y cualquier otro tipo de documento notarial respecto al cambio de características o de estado jurídico de los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chilca, tales como cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de tarjeta de propiedad, duplicado de placas, entre otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE

DALILA ELIZABETH ALVAREZ CCOLLAHUA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE

ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO
ALCALDE

21. Suscribir declaraciones juradas sobre vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chilca que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro Vehicular de Ica, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio u otro que permita la inscripción de los derechos.
22. En materia de Obras Por Impuestos: suscribir los contratos con las Entidades Privadas Supervisoras en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
23. En materia de Obras por Impuestos: resolver las solicitudes de ampliación de plazo en el marco de la Ley N° 20230 y su Reglamento.
24. En materia de Obras por Impuestos: aplicar la penalidad por mora por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el **GERENTE DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO URBANO** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Aprobar, elaborar y observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Aprobar expedientes técnicos, estudios definitivos y/o modificarlos.
3. Aprobar ejecución de expedientes técnicos.
4. En materia de Obras por Impuestos: Evaluar, monitorear y aprobar la liquidación de la obra en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento.
5. Designar a los integrantes de los comités de recepción de obra, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado – aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.
6. Designar al inspector de obra de conformidad a lo establecido el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado – aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.
7. Disponer la ejecución de adicionales o reducción de prestaciones en el caso de consultorías de obra, hasta el máximo permitido por ley de contrataciones del estado – Ley N° 30225.
8. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de consultorías de obra previstas en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado – aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

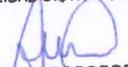
ARTICULO CUARTO. - La Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en los artículos anteriores comprende la atribución de emitir el acto resolutivo correspondiente, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos por el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

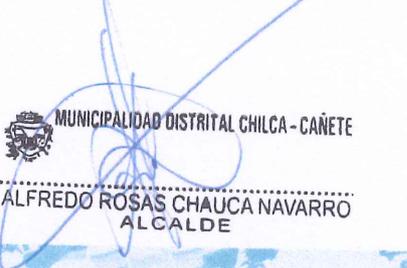
ARTICULO QUINTO. - **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto a través de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la comunicación de la presente resolución a todas las áreas de la Entidad.

ARTICULO SETIMO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE

DALILA ELIZABETH ÁLVAREZ CCOLLAHUA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE

ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO
ALCALDE